

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"**Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina**"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Viernes 3 de Noviembre de 2006**

**N° 17.494**

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteafial .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

  

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

*Pág.*

M.P.E. N° 2526 del 11/10/06 - Contrato de Locación de Servicios. Sr. Sebastián Edmundo Montaldi .....	5987
M.P.E. N° 2527 del 11/10/06 - Contrato de Locación de Servicios. Ing. Fernando Ernesto Taussig .....	5987
M.P.E. N° 2528 del 11/10/06 - Contrato de Locación de Servicios. Ing. María de los Dolores Ramallo ....	5988
M.P.E. N° 2529 del 11/10/06 - Contrato de Locación de Servicios. Srta. Lorena Margarita Muñoz .....	5989
M.P.E. N° 2530 del 11/10/06 - Contrato de Locación de Servicios. Sr. Martín Villafuerte .....	5989
S.G.G. N° 2531 del 11/10/06 - Aprueba Cuerpo Normativo. Ley Provincial de Tránsito N° 6913 .....	5990

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 2513 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Sra. Velia Banegas Videz .....	5996
M.S.P. N° 2514 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Srta. Silvana Natalia López .....	5996
M.S.P. N° 2515 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Sra. Andrea Viviana Gonzáles .....	5996
M.S.P. N° 2516 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Sra. América Adela Aramayo .....	5997
M.S.P. N° 2517 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Dr. Rodolfo Gastaldi .....	5997
M.S.P. N° 2518 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. C.P.N. Daniel Oscar Saravia .....	5997
M.S.P. N° 2519 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Dr. José Antonio Cabrera .....	5997
M.ED. N° 2521 del 11/10/06 - Cesantía de personal. Prof. Daniel Angel Yapura Fernández .....	5998
S.G.G. N° 2523 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Lic. en Psicología Luciana Rocío Toffoli .....	5998
S.G.G. N° 2524 del 11/10/06 - Designación de personal temporario. Asist. Soc. Silvina de los Angeles Rodríguez .....	5998

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 8147 - Dirección Nacional de Vialidad N° 118/06 .....	5999
--	------

### LICITACION PUBLICA

N° 8458 - Dirección Gral. de Registro Civil y Capacidad de las Personas N° 37/06 .....	5999
--	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 8379 - Gustavo Adrián Robles - Expte. N° 34-174.288/93 .....	5999
---	------

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

N° 8461 - Fruso Este - Expte. N° 18.207 .....	6000
N° 8340 - Mariana - Expte. N° 15.190 .....	6001
N° 8333 - Sorpresa Uno - Expte. N° 18.014 .....	6001

Pág.

Nº 8271 - Borax Argentina S.A. - Expte. Nº 18.396 .....	6002
Nº 8270 - Borax Argentina S.A. - Expte. Nº 18.397 .....	6002
Nº 8269 - Borax Argentina S.A. - Expte. Nº 18.398 .....	6002

## SUCESORIOS

Nº 8457 - Tobar, Oscar - Expte. Nº 14.858/05 .....	6003
Nº 8456 - Arancibia, Angelita Estela - Expte. Nº 157.648/06 .....	6003
Nº 8444 - Romano, Eduardo - Expte. Nº 005.242/06 .....	6003
Nº 8440 - Herrero, Manuela - Cruz, Guillermo Eduardo - Expte. Nº 151.694/06 .....	6003
Nº 8434 - Aguilar, Evarista - Expte. Nº 58.496/02 .....	6004
Nº 8427 - Chico, Domingo Fernando - Expte. Nº 87.745/04 .....	6004
Nº 8424 - Medina, Eduviges - Guerra, María Bernarda - Expte. Nº 130.748/05 .....	6004

## REMATES JUDICIALES

Nº 8460 - Por María Cristina Alfonzo - Juicio Expte. Nº 81.725/03 .....	6004
Nº 8453 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio Expte. Nº 98.595/04 .....	6004
Nº 8452 - Por Daniel Castaño - Juicio Expte. Nº 103.261/04 .....	6005

## POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8405 - Toledo, Carlos Alberto - Posadas de Alvarez, Teresita vs. Toledo de Saravia, Fanny Rosa y/o Herederos de María Amanda - Expte. Nº 005.365/06 .....	6005
---	------

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 8388 - Norte Vial S.R.L. - Expte. Nº 155327/6 .....	6005
--	------

## EDICTO JUDICIAL

Nº 8432 - Díaz de Roble, Fanny c/Robles, Humberto de Jesús - Expte. Nº 12.907/04 .....	6006
--	------

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 8454 - Pellegrini S.R.L. ....	6006
----------------------------------	------

## ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 8415 - Sociedad Prestadora Aguas de Salta A.S.S.A. S.A. ....	6007
---	------

## AVISOS COMERCIALES

Nº 8463 - Ing. Víctor Hugo Rulli S.R.L. ....	6007
Nº 8462 - Insumos para Artesanos S.R.L. ....	6008
Nº 8459 - Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. ....	6009

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Pág.

N° 8455 - Asociación Cosmetológica Salteña y Afines, para el día 24/11/06 ..... 6009

### RECAUDACION

N° 8464 - Del día 02/11/06 ..... 6009

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 11 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2526

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 119-12.091/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita la contratación de personal para la Brigada Ambiental; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 886/05, se crea la Brigada Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ratificada mediante Decreto N° 639/06, cuya finalidad es la ejecución, el control, la fiscalización y el resguardo ambiental en la Provincia de Salta;

Que el Artículo 3° del citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a celebrar el Contrato de Locación de Servicio respectivo;

Que el contrato deberá cumplir toda la tarea de asistencia en la "Brigada Ambiental" conforme lo establece la cláusula 2° de los citados instrumentos;

Que la erogación del presente se encuentra preventivamente imputada, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decretos Nros. 515/00 y 810/01;

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25° de la Ley de Presupuesto N° 7385, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable puede disponer el

pago de los contratos que por el presente se aprueban con fondos de recaudación propia:

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Señor Sebastián Edmundo Montaldi, D.N.I. N° 25.884.405, con vigencia al 02 de Mayo al 31 de diciembre de 2006.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida cuya autorización está prevista en el Artículo 25° de la Ley N° 7385 - Ley de Presupuesto 2006 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 11 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2527

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 119-12.541/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita la aprobación del contrato de Locación

de Servicio celebrado con el Ingeniero Fernando Ernesto Taussig, D.N.I. N° 21.816.629, integrante de la Brigada Ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 886/05, se crea la Brigada Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ratificada mediante Decreto N° 639/06, cuya finalidad es la ejecución, el control, la fiscalización y el resguardo ambiental en la Provincia de Salta;

Que el Art. 3° del citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a celebrar los Contratos de Locación de Servicio respectivos;

Que los contratados deberán cumplir todas la tarea de asistencia en la "Brigada Ambiental" conforme lo establece la cláusula 2° de los mismos;

Que la erogación del presente se encuentra preventivamente imputada, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decretos N° 515/00 y 810/01;

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto N° 7385, la Secretaría mencionada puede disponer el pago del contrato que por el presente se aprueba con fondos de recaudación propia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Gustavo López Asensio y el Ing. Fernando Ernesto Taussig, D.N.I. N° 21:816.629, por el monto de Pesos Un Mil (\$) 1000 mensuales, a partir del 1 de Agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la respectiva partida cuya autorización está prevista en el artículo 25 de la Ley 7385 - Ley de Presupuesto 2006 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 11 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2528

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 119-12.526/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio celebrado con la Ingeniera María de los Dolores Ramallo, D.N.I. N° 24.338.298, integrante de la Brigada Ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 886/05, se crea la Brigada Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ratificada mediante Decreto N° 639/06, cuya finalidad es la ejecución, el control, la fiscalización y el resguardo ambiental en la Provincia de Salta;

Que el Art. 3° del citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a celebrar los Contratos de Locación de Servicio respectivos;

Que los contratados deberán cumplir todas la tarea de asistencia en la "Brigada Ambiental" conforme lo establece la cláusula 2° de los mismos;

Que la erogación del presente se encuentra preventivamente imputada, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decretos N° 515/00 y 810/01;

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto N° 7385, la Secretaría mencionada puede disponer el pago del contrato que por el presente se aprueba con fondos de recaudación propia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Señor Secretario de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ingeniera María de los Dolores Ramallo, D.N.I. N° 24.338.298, por el monto de Pesos Un Mil (\$ 1000) mensuales, a partir del 1 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la respectiva partida cuya autorización está prevista en el artículo 25 de la Ley 7385 - Ley de Presupuesto 2006 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 11 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2529

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 119-12.405/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicio celebrado con la Srta Lorena Margarita Muñoz, D.N.I. N° 25.460.361, integrante de la Brigada Ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 886/05, se crea la Brigada Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ratificada mediante Decreto N° 639/06, cuya finalidad es la ejecución, el control, la fiscalización y el resguardo ambiental en la Provincia de Salta;

Que el Art. 3° del citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a celebrar los Contratos de Locación de Servicio respectivos;

Que los contratados deberán cumplir todas la tarea de asistencia en la "Brigada Ambiental" conforme lo establece la cláusula 2° de los mismos;

Que la erogación del presente se encuentra preventivamente imputada, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decretos N° 515/00 y 810/01;

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto N° 7385, la Secretaría mencionada puede disponer el pago del contrato que por el presente se aprueba con fondos de recaudación propia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Gustavo López Asensio y la señorita Lorena Margarita Muñoz, D.N.I. N° 25.460.361, por el monto de Pesos Mil (\$ 1000) mensuales, a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la respectiva partida cuya autorización está prevista en el artículo 25 de la Ley 7385 - Ley de Presupuesto 2006 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 11 de Octubre de 2006

DECRETO N° 2530

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 119-12.129/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita la contratación de personal para la Brigada Ambiental; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 886/05, se crea la Brigada Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ratificada mediante Decreto N° 639/06, cuya finalidad es la ejecución, el control, la fiscalización y el resguardo ambiental en la Provincia de Salta;

Que el Artículo 3° del citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a celebrar el Contrato de Locación de Servicio respectivo;

Que el contrato deberá cumplir toda la tarea de asistencia en la "Brigada Ambiental" conforme lo establece la cláusula 2° de los citados instrumentos;

Que la erogación del presente se encuentra preventivamente imputada, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decretos Nros. 515/00 y 810/01;

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25° de la Ley de Presupuesto N° 7385, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable puede disponer el pago de los contratos que por el presente se aprueban con fondos de recaudación propia:

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

## DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Señor Martín Villafuerte, D.N.I. N° 8.160.139, con vigencia al 12 de Mayo al 31 de diciembre de 2006.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida cuya autorización está prevista en el Artículo 25° de la Ley N° 7385 - Ley de Presupuesto 2006 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho - Medina**

Salta, 11 de Octubre de 2006

## DECRETO N° 2531

**Secretaría General de la Gobernación****Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. Nro. 149-4.580/05 Cpde. 1

VISTO que la Secretaría de Gobernación de Seguridad oportunamente dispuso el análisis del Decreto N° 642/01, a través del cual el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el texto ordenado de los Decretos N° 04/98, 713/99 y 2584/00, reglamentarios de la Ley N° 6913; y

## CONSIDERANDO:

Que del análisis al texto normativo surge como conclusión que es necesario y aconsejable armonizar la situación jurídica con la fáctica imperante en cuanto a la temática abordada por la Ley Nacional de Tránsito, a la cual nuestra Provincia adhirió por Ley N° 6913, procurando con ello cumplir la finalidad que tuvo al ser sancionada.

Que la efectiva aplicación de la Ley exige acciones concretas, cuya implementación requiere de los recursos e infraestructura que las hagan posibles. Así la Policía de la Provincia, a través del área de Seguridad Vial, viene oficiando de hecho como autoridad de comprobación y juzgamiento de faltas y contravenciones previstas en la Ley, en tanto la Secretaría de la Gobernación de Seguridad como organismo superior supervisa la actuación del inferior en este marco, constituyéndose también de hecho en autoridad de aplicación para el cumplimiento de la Ley, desarrollando además otras acciones que implican funciones como tal.

Que en virtud de la reestructuración orgánica de la Administración Pública Provincial, la Secretaría de Transporte y Servicio Público fue reasignada como Programa de Transporte y Servicio Público, según Decreto N° 1679/02, el cual le confiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 7126 con competencia y atribuciones propias, sin que nada se establezca respecto al carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, carácter que oportunamente le fuera conferido por Decreto N° 642/01.

Que la situación esgrimida precedentemente es generadora de posibles conflictos de competencia entre dos organismos de la Administración Pública Provincial, lo cual es necesario prevenir y subsanar a fin de evitar consecuencias que solo lleven a la no aplicación de la Ley en la materia.

Que la Secretaría de la Gobernación de Seguridad propone la modificación y/o sustitución del Decreto citado, elevando un proyecto normativo en reemplazo del mismo, elaborado por el área jurídica de la misma.

Que conforme lo previsto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6.913 compete al Poder Ejecutivo el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 144 inc. 3° de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar el cuerpo normativo que como anexo forma parte del presente, el cual reglamenta la Ley Provincial N° 6913.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto, derógase el Decreto N° 642/01.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Medina**

**ANEXO**

**Reglamentación de la Ley N° 6.913**

Artículo 1° - Es Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.449, en el territorio de la Provincia de Salta, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

La Autoridad de Aplicación deberá velar por el cumplimiento de la Ley en su jurisdicción, coordinando y procurando su implementación con los distintos municipios de la Provincia, a fin de lograr la unicidad normativa en todo lo concerniente a las infracciones, control, juzgamiento, sanciones, expedición de licencias de conducir y todo otro extremo que haga a la uniformidad normativa en todo el territorio provincial.

Artículo 2° - La Autoridad de Aplicación deberá ejercer las facultades atribuidas por Ley con sujeción a los principios de centralización normativa y descentralización operativa, garantizándose el pleno ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución a los Municipios.

La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con autoridades del Estado Nacional y de los Municipios de la Provincia.

Artículo 3° - Son funciones de la Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia:

a) Propiciar la descentralización operativa y la uniformidad normativa, a cuyo efecto deberá concretar acuerdos con los municipios con intervención del Consejo Provincial de Seguridad Vial.

b) Asegurar que en la aplicación de la Ley Nacional de Tránsito en el ámbito de la Provincia de Salta, se resguarde la preeminencia de los principios consagrados por la ley en orden a la seguridad jurídica del ciudadano, la seguridad física de las personas y de sus bienes.

c) Evaluar y, en su caso, aplicar las recomendaciones formuladas por los Consejos Nacional y Provincial de Seguridad Vial.

d) Supervisar el cumplimiento de la ley, esta reglamentación y las normas que en consecuencia se dicten.

e) Coordinar con los distintos municipios la instrumentación de la ley atendiendo a la unicidad del sistema.

f) Propender a la unificación de criterios y requisitos para el otorgamiento de las licencias de conducir en todo el ámbito provincial.

g) Propiciar la participación del sector privado, en lo concerniente al asesoramiento y colaboración en materia de seguridad vial, a través de las entidades de mayor grado cuya actividad se encuentre más directamente vinculada a la materia.

h) Asegurar y supervisar el pleno funcionamiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

i) Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Seguridad Vial.

Artículo 4° - Encomiéndose a la Autoridad de Aplicación colaborar con la autoridad competente en la realización de todos los actos necesarios para la contratación, en el marco de la Ley 6.838 y sus decretos reglamentarios, de la prestación por parte de personas físicas o jurídicas de carácter privado de los servicios de traslado y guarda de vehículos secuestrados, provisión de instrumentos de tecnología de control que permitan un rápido acceso a los antecedentes de tránsito de su titular y todo otro servicios y/o provisión de accesorios necesarios para el ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y seguridad vial.

Artículo 5° - Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. Créase el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, que funcionará en el ámbito de la Policía de la Provincia (Dirección de Seguridad Vial) y conforme las normas operativas que a tal fin apruebe la Autoridad de Aplicación. El Registro tiene por objeto la centralización y recopilación de toda la información y documentación referida a las personas y vehículos como actores del tránsito.

Artículo 6° - Son funciones del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito:

a) Llevar un registro que centralice la información de las sanciones que por infracciones enumeradas en los Artículos 77 y 84 de la Ley 24.449, apliquen la autoridad de juzgamiento provincial y los tribunales de faltas o autoridades competentes de los municipios de la provincia, como así también las condenas de inhabilitación para conducir impuestas por los Tribunales Ordinarios de la Provincia y de otra jurisdicción, cuando éstas sean comunicadas al Registro.

b) Llevar una estadística accidentológica, de seguros y de datos del parque automotor.

c) Efectuar todas las comunicaciones al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito previstas en el artículo 80 de la Ley N° 24.449.

d) Proveer toda la información que le sea requerida por la Autoridad competente.

Artículo 7° - Las autoridades provinciales, los municipios y las autoridades competentes en materia de juzgamiento deberán remitir al Registro todos los datos relativos a las licencias de conductor expedidas y sus renovaciones, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, de las sanciones firmes aplicadas y demás información de utilidad a los fines de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito.

La autoridad competente para entender en los trámites relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir deberá requerir, previo a cada otorgamiento o renovación, al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito los antecedentes del solicitante, quien deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de expedirse a la brevedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.449 y dentro un plazo máximo de 48 horas.

En caso de no efectuarse la debida contestación dentro del plazo aquí estipulado, dicho requerimiento se tendrá por contestado en sentido negativo, implicando carencia de antecedentes a favor del solicitante. La emisión y/o renovación de licencia efectuada bajo éstas condiciones será de exclusiva responsabilidad de las autoridades del citado Registro, acorde lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Nacional de Tránsito.

Artículo 8° - Para su funcionamiento el Registro contará con los recursos provenientes de:

a) Los derechos percibidos en concepto de retribución por los pedidos de informes que le fueren solicitados.

b) El diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de multas, por pago voluntario y ejecución judicial o extrajudicial.

c) El 70% de la recaudación que por venta de obleas para constancia de la revisión técnica vehicular de vehículos particulares perciba el Ente Regulador de los Servicios Públicos o el Organismo que lo reemplace.

d) Todo aporte que realice el Estado Nacional a través del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

Artículo 9° - La registración de sanciones por infracciones a las normas de tránsito caduca a los cinco (5) años, a todos los efectos legales, excepto en los casos de reincidencia previsto en el artículo 82 de la Ley 24.449.

Artículo 10° - Consejo Provincial de Seguridad Vial. Créase el Consejo Provincial de Seguridad Vial que funcionará en el ámbito de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, presidida por el Sr. Secretario de la Gobernación de Seguridad e integrada por el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Sustentables, Jefe de Policía de la Provincia y Director de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia, Titular de la Dirección de Vialidad de Salta, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Ministerio de Salud Pública y tres representantes por los municipios, elegidos éstos por un sistema anual de turnos.

Artículo 11° - El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar el reglamento interno de su funcionamiento.

b) Aconsejar medidas de interés general según los fines de esta Ley.

c) Alentar y desarrollar la educación vial.

d) Organizar cursos y seminarios para la capacitación en la materia de los funcionarios y agentes respectivos.

e) Instrumentar el intercambio de conocimiento y recursos técnicos con la Nación, otras provincia y municipalidades.

f) Proponer políticas de prevención de accidentes.

g) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.

h) Suscribir convenios con organismos públicos y entidades privadas, en el marco de sus facultades.

**Artículo 12° - Autoridad de Comprobación y Juzgamiento.** La Policía de la Provincia, a través de la Dirección de Seguridad Vial, es la Autoridad de Comprobación y Juzgamiento de las faltas y contravenciones previstas en la Ley N° 24.449 y su reglamentación, en todo el territorio de la Provincia, tanto en rutas nacionales como provinciales.

Tendrá la misma facultad dentro de los ejidos urbanos municipales de aquellas comunas que mediante convenios le deleguen tal función.

**Artículo 13° - La Policía de la Provincia** dispondrá lo pertinente para:

a) Implementar compañías permanentes de educación vial y asesorar en la materia al Consejo Provincial de Seguridad Vial.

b) Efectivizar la capacitación y especialización permanente del personal del área tránsito.

c) Instrumentar la documentación para la aplicación de la Ley N° 6.913 y el presente decreto reglamentario.

**Artículo 14° - El Jefe de Policía de la Provincia** ejercerá la competencia jurisdiccional para la aplicación de las sanciones por infracciones al tránsito en todo el ámbito del territorio provincial ubicado fuera de los ejidos urbanos municipales, en primera instancia, siendo apelables sus resoluciones ante el Juez Correccional y de Garantías en turno.

Quedan exceptuados del ámbito de competencia establecido precedentemente los Tribunales Provinciales de Faltas que tengan instituidas potestades administrativas jurisdiccionales para juzgar las faltas y contra-

venciones de tránsito cometidas dentro del ámbito de su competencia.

Los municipios que carezcan de Tribunales Municipales de Faltas podrán delegar en la Autoridad de Juzgamiento la función jurisdiccional en la materia.

**Artículo 15° - Bases para el Procedimiento:** Los funcionarios policiales deberán

a) En materia de comprobación de faltas:

1) Identificarse en el acto de control, indicando además la dependencia a la que pertenece.

2) Actuar de oficio o comprobar toda supuesta infracción.

3) Notificar al infractor mediante la entrega de copia del acta de comprobación, salvo que no se identificare, se diere a la fuga o no fuere habido, circunstancia que se hará constar en la misma, al igual que en caso en que se negare a firmar.

b) En materia de juzgamiento:

1) Aplicar la Ley N° 6.913, de adhesión de la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 24.449 y su reglamentación.

2) Evaluar el acta de comprobación de la falta y el descargo ofrecido, con sujeción a las normas de la sana crítica racional.

**Artículo 16° - Constatada una infracción,** cuando mediare la detención del vehículo, el agente policial interviniente labrará un acta de comprobación que contendrá los siguientes datos básicos:

1) Lugar, fecha y hora de constatada la falta.

2) Nombre y apellido, número de documento de identidad personal, de licencia de conducir y clase habilitante.

3) Domicilio del infractor.

4) Marca, modelo y número de dominio o descripción sintética del vehículo.

5) Infracción cometida y su respectiva tipificación.

6) Identificación, firma y asiento de funciones del agente interviniente.

7) Notificación al infractor que podrá presentar descargo por escrito ante la Autoridad de Juzgamiento en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de labrada el

acta de infracción, plazo en el que podrá acreditar haber regularizado las condiciones de seguridad que dieran lugar a la infracción. Verificada esta circunstancia, el infractor podrá ser eximido de la sanción que hubiere correspondido mediante resolución fundada emanada de la Autoridad de Aplicación.

8) Manifestación de reconocimiento o no de la infracción, al igual que si opta por el pago voluntario de la multa.

9) Firma del infractor.

Cuando se constatare la infracción mediante la utilización de medios mecánicos y/o electrónicos sin que mediare la detención del vehículo, el acta de comprobación contendrá, como datos básicos, los estipulados en los incisos 1, 4, 5, 6 y 7 del presente artículo.

Artículo 17° - El acta de comprobación labrada por el personal policial interviniente, bajo las formalidades legales pertinentes, dará plena fé mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 18° - Las actas de comprobación en las que constare que el infractor no opta por el pago voluntario de la multa, serán remitidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de confeccionadas a la Autoridad de Juzgamiento, quién resolverá una vez vencido el plazo otorgado para el descargo o una vez diligenciada la prueba en su caso.

En los casos de las actas labradas sin que mediare la detención del vehículo y una vez individualizado su propietario, la autoridad de juzgamiento procederá a la notificación vía postal del mismo, al domicilio por él declarado en el asiento registral del vehículo o a través de la Unidad Policial que corresponda a su domicilio, haciéndole saber los derechos que le asisten y el procedimiento administrativo a seguir.

Artículo 19° - En casos de infracciones de carácter grave, recepcionada el acta de comprobación, la Autoridad de Juzgamiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y previo a resolver, requeriría los antecedentes de tránsito del infractor al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 20° - Dictada la sentencia, la Autoridad de Juzgamiento dentro de los diez (10) días, procederá a la notificación de la misma al infractor vía postal con aviso de recepción o a través de la dependencia Policial que corresponda a su domicilio.

Artículo 21° - Si la infracción fuere de multa, en la notificación cursada al infractor se le hará saber que cuenta con el plazo de cinco (5) días a partir de su recepción a efectos de proceder al pago de la misma en caso de acatamiento, o de recurrir la sentencia dictada. En dicha notificación se consignará el procedimiento recursivo a seguir para el caso de que se opte por esta vía.

Se indicará asimismo el procedimiento para el pago de la multa, más los gastos administrativos de notificación que se fijarán en cada caso.

Artículo 22° - Vencido el término previsto en el artículo anterior, no habiendo presentado el infractor recurso, o habiendo desistido expresamente del mismo en la oportunidad de la notificación, la sentencia quedará firme y ejecutoria.

Artículo 23° - El pago voluntario de la multa efectuada, cuando se trata de infracciones de carácter leve, implica su reconocimiento y producirá la remisión de la misma al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito para su toma de razón, sin que implique efectos para la reincidencia.

En los demás casos y una vez firme, una copia de la sentencia será remitida al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito para su toma de razón.

Artículo 24° - Contra la sentencia de la Autoridad de Juzgamiento, el infractor podrá interponer el recursos de apelación ante del Juez Correccional y de Garantías en turno, fundado y dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la misma.

Es requisito de admisibilidad del recurso, el depósito en caución del importe de la condena, debiéndose acompañar al escrito fundado de apelación la constancia del depósito respectivo.

El recurso fundado se interpondrá por ante la Autoridad de Juzgamiento, la que deberá elevarlo al Juez Correccional y de Garantías en turno, en el plazo de cinco (5) días, siempre que se hubiera dado cumplimiento al requisito de admisibilidad dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 25° - Sanciones: Las sanciones por infracciones a la Ley N° 6.913, son de cumplimiento efectivo, y consisten en:

a) Arresto.

b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.

c) Multa.

d) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa. En caso de aprobación del curso, redime de ella, pero su incumplimiento duplicará la sanción de multa.

e) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.

f) Trabajos Comunitarios, por faltas leves, previo análisis de la falta cometida como de los antecedentes del infractor entre otros.

Artículo 26° - El pago de la sanción de la multa, podrá efectivizarse de las siguientes maneras:

a) En infracciones de carácter leve, pagando voluntariamente el infractor en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de confeccionada el Acta de Comprobación, en cuyo caso el importe de la misma se reducirá en un 25% del valor de la multa que corresponda, con los efectos previstos en el artículo 23.

b) Pago voluntario en el término de cinco (5) días de quedar firme la sentencia que la impone.

e) Cuando no se haya abonado en término, la sanción de la multa podrá ser exigida mediante un sistema de cobro por vía de ejecución fiscal, para lo cual será título suficiente la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 27° - Vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente y no habiéndose recepcionado el pago correspondiente se seguirá el procedimiento de juzgamiento previsto, dándose por caducos los beneficios del pago voluntario.

Artículo 28° - De lo recaudado en concepto de multa, pago voluntario y ejecución judicial o extrajudicial, se derivará un ochenta por ciento (80%) a un fondo especial para destinar los gastos que demanden las actividades de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia, un diez por ciento (10%) al Consejo Provincial de Seguridad Vial, y un diez por ciento (10%) al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en los términos del artículo 8° inc. b) de la presente ley.

Artículo 29° - La Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia percibirá el treinta por ciento (30%) de la recaudación que por venta de obleas para

constancia de la Revisión Técnica Vehicular de vehículos particulares, perciba el Ente Regulador de los Servicios Públicos o el organismo que lo reemplace. La Secretaría de la Gobernación de Seguridad coordinará la remisión periódica de tal porcentaje desde el Ente Regulador de los Servicios Públicos a la citada Dirección.

Artículo 30° - Las infracciones a las disposiciones de la Ley, serán sancionadas con las Unidades Fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper que fija el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de la Provincia de Salta.

Artículo 31° - La tipificación de las faltas y sus correspondientes sanciones se fijan en el Anexo 2 del Decreto Nacional N° 779/95 o la norma que en su futuro la reemplace, con más las especificaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 32° - La circulación de vehículos automotores sin contar con luz de giro, luz para patente trasera y/o luces de emergencia, hará pasible a su conductor o propietario a una multa de 30 a 100 U.F.

Artículo 33° - Las personas que sean sorprendidas conduciendo en estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes o cualquier otra sustancia que disminuya sus condiciones psicofísicas normales, serán sancionadas con arresto conmutables por multa, sin perjuicio de la retención preventiva que establece el arto 72 inc. a) de la Ley N° 24.449.

Artículo 34° - Comprobada la infracción prevista en el artículo anterior, corresponderá al conductor arresto de cinco (5) días conmutables la primera vez con multa de 300 UF a 1.000 UF, más la accesoria de inhabilitación.

Artículo 35° - En caso de reincidencia, el arresto no podrá exceder de sesenta (60) días, en tanto la multa e inhabilitación en tales supuestos se graduará conforme las reglas establecidas en el artículo 82 de la Ley 24.449.

Artículo 36° - El estado de intoxicación al que se refiere el artículo 33 del presente, se acreditará en la forma prevista por el artículo 48 de la Ley N° 24.449 o por examen clínico de profesional médico que determine la disminución de aptitud para conducir.

Artículo 37° - Las sanciones de inhabilitación, multas y decomiso pueden solicitarlas y/o aplicarlas la Autoridad de Juzgamiento Jurisdiccional Municipal y la Policía de la Provincia.

Artículo 38° - Transporte de Cargas. Los vehículos que transporten cargas a granel, deberán contar con una cobertura de protección adecuada que evite derramamientos o pérdidas de cualquier elemento, material o sustancia que se transporte sin envasar, debiendo asimismo tener indicada la capacidad de carga en metraje cúbico, requisitos sin los cuales no podrán circular.

El incumplimiento de esta previsión será sancionada conforme lo normado en los artículos 77 y 84 de la Ley N° 24.449.

Artículo 39° - Adóptase para la Provincia de Salta el nomenclador común de las infracciones y delitos contemplados en la Ley N° 24.449.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2513 - 11/10/2006 - Exptes. n°s. 6.928/06 - código 170 y 180.846/06 - código 203**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Velia Banegas Videz, D.N.I. n° 24.785.945, matrícula profesional n° 4161, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 244, decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Susana Gladys Paz (resolución ministerial n° 97 D/06).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2514 - 11/10/2006 - Expte. n° 4.078/06 - código 121**

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobadas por decreto n° 1742/02, suprimiendo el cargo 674, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera y créase en su reemplazo el orden 678.1, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Silvana Natalia López, D.N.I. n° 26.755.398, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por cesantía de la señora Julia del Carmen Gutiérrez (decreto n° 1614/06).

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2515 - 11/10/2006 - Expte. n° 25.905/06 - código 89**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Andrea Viviana Gonzáles, D.N.I. n° 20.615.939, matrícula profesional n° 3594, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en el cargo 705, decreto n° 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Germán Ríos (resolución ministerial n° 158 D/06).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2516 - 11/10/2006 - Expte. n° 0456/04 - código 167**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora América Adela Aramayo, D.N.I. n° 12.184.421, matrícula profesional n° 4.493, para desempeñarse como enfermera, cargo n° 53, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: agente sanitario, decreto n° 1034/96 del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento enfermería, subgrupo 2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del señor Néstor Ramón Frias con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargo electivo (resolución ministerial n° 0848/06).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse a 081310060400, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2517 - 11/10/2006 - Expte. n° 1.398/06 - código 180**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Rodolfo Gastaldi, D.N.I. n° 23.096.943, matrícula profesional n° 1248, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital "Del Carmen" de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 1, decreto n° 1034/96 y modificada por su similar n° 759/98, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del doctor Carlos Alberto Palazon, con licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía (decreto n° 1417/06).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070200, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2518 - 11/10/2006 - Expte. n° 3.804/06 - código 121**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al C.P.N. Daniel Oscar Saravia, D.N.I. n° 22.785.235, matrícula profesional n° 2166, para desempeñarse como contador en la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 58, decreto n° 1370/06, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentada por decreto n° 1474/96 y en reemplazo del licenciado Guillermo Federico Nuevas, con licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía (decreto n° 1401/96).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2519 - 11/10/2006 - Expte. n° 7.937/06 - código 127**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de enero de 2006 y hasta fecha de notificación del presente, prorrógase la designación temporaria dispuesta por decreto n° 2599/00, del doctor José Antonio Cabrera, D.N.I. n° 20.399.850, matrícula profesional n° 3303, profesional asistente, cargo 757, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 1742/02, de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96.

Art. 2° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobadas por decreto

nº 1742/02, suprimiendo el cargo 283, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: Profesional asistente y créase en su reemplazo en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia", orden 32.1, un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 3º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor José Antonio Cabrera, D.N.I. nº 20.399.850, matrícula profesional nº 3303, para desempeñarse como profesional asistente en Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativia", a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Viviana María Ortiz (resolución ministerial nº 82 D/06).

Art. 4º - La erogación resultante deberá imputarse a los Cursos de Acción 081310040100 y 081310050300, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Medrano - Medina**

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 2521 - 11/10/2006 - Expediente Nº 159-20.308/00 Adj. Cdes. S/ Nºs.**

Artículo 1º - Apruébese y dése por concluido el Sumario Administrativo instruido en contra del Prof. Daniel Angel Yapura Fernández, de las Escuelas de Educación Técnica Nº 5138 "Alberto Einstein" y Nº 5139 "Gral. Martín M. de Güemes" ambas de esta Ciudad, ordenado por Resolución Ministerial Nº 564/02.

Art. 2º - Aplíquese al Prof. Daniel Angel Yapura Fernández, D.N.I. Nº 13.346.200, de las Escuelas de Educación Técnica Nº 5138 "Alberto Einstein" y Nº 5139 "Gral. Martín M. de Güemes" ambas de esta Ciudad, la sanción de Cesantía prevista en los Artículos 47º Inc. e) de la Ley Nº 6830, 36º Inc. c) y 40º de la Ley 5546, por haber incumplido con el deber genérico de prestar servicio en forma personal con carácter regular y continuo, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 3º - Por Dirección General de Personal del Ministerio de Educación procedase a registrar en el Le-

gajo Personal del Prof. Daniel Angel Yapura Fernández, D.N.I. Nº 13.346.200, la sanción disciplinaria dispuesta en el Artículo anterior.

**ROMERO - Altube - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 2523 - 11/10/2006 - Expte. nº 104-3.172/06**

Artículo 1º - Designase a la Licenciada en Psicología Luciana Rocío Toffoli, D.N.I. nº 28.260.548, en carácter de personal temporario en el Patronato de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir de la fecha del presente y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 -; quedando sin efecto su convenio de pasantía en el mismo Patronato.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al curso de acción respectivo de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Patronato de Presos y Liberados.

**ROMERO - Medina**

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 2524 - 11/10/2006 - Expte. nº 104-3.172/06**

Artículo 1º - Designase a la Asistente Social Silvina de los Angeles Rodríguez, D.N.I. nº 25.761.426, en carácter de personal temporario en el Patronato de Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir de la fecha del presente y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 -; quedando sin efecto su convenio de pasantía en el mismo Patronato.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al curso de acción respectivo de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Patronato de Presos y Liberados.

**ROMERO - Medina**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

O.P. N° 8.147

F. N° 171.605

**Presidencia de la Nación****Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 118/06**

Malla 434 - Provincia de Salta

Ruta Nacional N° 34

Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 50 - Lte. c/Bolivia

Longitud: 159,28 km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento

Garantía de Oferta: \$ 997.153,00

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de Noviembre de 2006 a partir de las 10:00 hs.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 13 de Octubre de 2006

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

**Marta Nuñez**Jefe (Int.) Secc. Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad**Cont. Roberto Antonio Corrieri**Sub-Gerente (Int.)  
Servicio de Apoyo  
Dirección Nacional de Vialidad

Imp. \$ 750,00

e) 13/10 al 03/11/2006

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 8.458

F. v/c N° 10.825

**Gobierno de la Provincia de Salta****Secretaría General de la Gobernación****Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 37/06**

Objeto: Adquisición de Una Camioneta

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 52-462142/06. Resolución N° 384-623

Destino: Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas

Fecha de Apertura: 17/11/06 Horas: 10:00

Pliego Sin Cargo

Lugar de Entrega de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/n° - 2° block - 1° piso - Ala Oeste - Salta - Horario de Venta 08:30 a 13:00 hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 17/11/06 Hs. 9:30

Lugar de Presentación de Sobres y de Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/n° - 2° block - 1° piso - Ala Oeste - Salta

Consultas: Tel-fax: (0387)-4360818

**C.P.N. Facundo Javier Saravia****P/Esc. José Eduardo Ramírez**

Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 03/11/2006

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 8.379

F. N° 171.973

Ref. Expe. N° 34-174288/93

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°, inc. 2°), se hace saber que por el expediente referenciado Gustavo Adrián Robles, D.N.I. N° 22.568.930 gestiona el cambio de titularidad, la conclusión del trámite de reconocimiento de concesión de agua pública y adjudicación del agua que detentaba el Catastro de origen N° 1190 Dpto. La Candelaria -

Suministro N° 294, a favor del inmueble de su propiedad, Matrícula N° 1292, ubicada en el Dpto. La Candelaria, por una superficie total bajo riego de 20,0000 has. con carácter permanente y aguas a derivar del Río Anta con una dotación total de 10,5 lts./seg.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o

interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 6 de Julio de 2.006.

**Dr. Luis Enrique Gambino**  
Director General  
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 30/10 al 03/11/2006

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 8.461

F. N° 172.115

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Silvia René Rodríguez, ha solicitado la petición de mensura (con rectificación) que la mina "Fruso Este" de diseminado de oro, cobre, cinc y plomo, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Aracar, que se tramita por Expte. N° 18207 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

##### Pertenencia N° 1

7309553.5500	2633909.8600
7309553.5500	2634909.8600
7308553.5500	2634909.8600
7308553.5500	2633909.8600
7309553.5500	2633909.8600

##### Pertenencia N° 2

7309553.5500	2634909.8600
7309553.5500	2635909.8600
7308553.5500	2635909.8600
7308553.5500	2634909.8600
7309553.5500	2634909.8600

##### Pertenencia N° 3

7308553.5500	2633909.8600
7308553.5500	2634909.8600
7307553.5500	2634909.8600
7307553.5500	2633909.8600
7308553.5500	2633909.8600

##### Pertenencia N° 4

7308553.5500	2634909.8600
7308553.5500	2635909.8600
7307553.5500	2635909.8600

7307553.5500

2634909.8600

7308553.5500

2634909.8600

##### Pertenencia N° 5

7311553.5500

2633909.8600

7311553.5500

2634909.8600

7310553.5500

2634909.8600

7310553.5500

2633909.8600

7311553.5500

2633909.8600

##### Pertenencia N° 6

7311553.5500

2634909.8600

7311553.5500

2635909.8600

7310553.5500

2635909.8600

7310553.5500

2634909.8600

7311553.5500

2634909.8600

##### Pertenencia N° 7

7310553.5500

2633909.8600

7310553.5500

2634909.8600

7309553.5500

2634909.8600

7309553.5500

2633909.8600

7310553.5500

2633909.8600

##### Pertenencia N° 8

7310553.5500

2634909.8600

7310553.5500

2635909.8600

7309553.5500

2635909.8600

7309553.5500

2634909.8600

7310553.5500

2634909.8600

##### Pertenencia N° 9

7312553.5500

2633909.8600

7312553.5500

2634909.8600

7311553.5500

2634909.8600

7311553.5500

2633909.8600

7312553.5500

2633909.8600

##### Pertenencia N° 10

7312553.5500

2634909.8600

7312553.5500

2635909.8600

7311553.5500

2635909.8600

7311553.5500

2634909.8600

7312553.5500

2634909.8600

## Pertinencia N° 11

7314553.5500	2635909.8600
7314553.5500	2636157.0600
7310553.5500	2636157.0600
7310553.5500	2635909.8500
7314553.5500	2635909.8600

X

7.306.096.03  
7.305.713.59  
7.305.471.81  
7.305.946.06

Y

3.417.305.37  
3.417.427.13  
3.416.689.21  
3.416.824.90

## Pertinencia N° 12

7314553.5500	2633909.8600
7314553.5500	2634909.8600
7313553.5500	2634909.8600
7313553.5500	2633909.8600
7314553.5500	2633909.8600

L. L. X: 7.305.949.89 Y: 3.417.043.17

Superficie: 26 has. Los terrenos son de propiedad  
Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 26/10 y 03 y 15/11/2006

## Pertinencia N° 13

7314553.5500	2634909.8600
7314553.5500	2635909.8600
7313553.5500	2635909.8600
7313553.5500	2634909.8600
7314553.5500	2634909.8600

O.P. N° 8.333

F. N° 171.895

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Minera Cerro Juncal, ha solicitado la petición de mensura Ampliación de Pertinencia para la mina Sorpresa Uno N° 16.622, de Diseminado de Cobre y Oro, ubicada en el Departamento de Los Andes, que se tramita por Expte. N° 18.014 que se determina de la siguiente manera:

## Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

## Pertinencia 1

X

7.261.786.88  
7.261.786.87  
7.259.991.54  
7.259.991.54

Y

3.419.763.47  
3.420.320.47  
3.420.320.47  
3.419.763.47

## Pertinencia 2

X

7.259.991.54  
7.259.991.54  
7.258.786.88  
7.258.786.88  
7.258.720.82  
7.258.720.82

Y

3.419.763.47  
3.420.320.47  
3.420.320.47  
3.424.743.82  
3.424.743.82  
3.419.763.47

L.L. X= 7.261.586.00 - Y= 3.419.963.00

Los terrenos son de propiedad Fiscal. Superficie  
200 has. Minas colindantes: Juncal. Expte. N° 17.520.  
Terrenos de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez,  
Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 26/10 y 03 y 15/11/2006

## O.P. N° 8.340

F. N° 171.915

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Perlita Salta S.R.L., ha solicitado publicación Renovación de la Cantera, de Perlita, denominada: Mariana, que tramita mediante Expte. N° 15.190 ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Quevar descripta de la siguiente manera:

## Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:

O.P. N° 8.271 F. N° 171.801

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Borax Argentina S.A., por Expte. N° 18.396, ha solicitado permiso de cateo de 10.000 has., en el Departamento La Poma, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69**

Superficie "A" de 1123 ha 7849 m2

	Y	X
1.	3.477.340.8316	7.391.470.0000
2.	3.483.917.2500	7.391.470.0000
3.	3.483.917.2500	7.389.761.1902
4.	3.477.340.8316	7.389.761.1902
5.	3.477.340.8316	7.391.470.0000

Superficie "B" de 874 ha 8104 m2

1.	3.476.061.7900	7.387.848.0411
2.	3.477.340.8316	7.387.848.0411
3.	3.477.340.8316	7.380.459.7595
4.	3.476.061.7900	7.381.557.1688
5.	3.476.061.7900	7.387.848.0411

Total de la Superficie registrada: 1.998 ha 5953 m2

Los terrenos afectados son de propiedad Privada, matrículas: 136 de propiedad de María Carla Adelaida y María Luisa Marchetti Gonazzi y otros; 103 de propiedad de Carlos José Pedroni y Chiesa y 34 de propiedad de Eduardo C. Stoppa, 283 de propiedad de Graciela Carbone y otros; 38 de propiedad de Emilio Rebullido todos del Dpto. La Poma. Sirva lo proveído de atenta nota de Citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 23/10 y 03/11/2006

O.P. N° 8.270 F. N° 171.801

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Borax Argentina S.A., por Expte. N° 18.397, ha solicitado permiso de cateo de 10.000 has., en el Departamento La Poma, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69**

	X	Y
1	3483917.2500	7391470.0000
2	3491772.7100	7391470.0000
3	3491772.7100	7380686.5400.
4	3490949.6500	7380686.5400
5	3490949.6500	7381686.0100
6	3488950.7200	7380686.5400
7	3489950.1900	7380686.5400
8	3489950.1900	7378740.0000
9	3488950.7200	7378740.0000
10	3488950.7200	7379687.0800
11	3487340.8300	7379687.0800
12	3487340.8300	7389761.1900
13	3483917.2500	7389761.1900

Superficie total 5.619 has 6.825 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad Privada, matrículas: 140 de propiedad de Pedro Nicolás y Ruperto Fernández; 136 de propiedad de María Carla Adelaida y María Luisa Marchetti Gonazzi y otros; 103 de propiedad de Carlos José Pedroni y Chiesa y 34 de propiedad de Eduardo C. Stoppa, todos del Dpto. La Poma. Sirva lo proveído de atenta nota de Citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 23/10 y 03/11/2006

O.P. N° 8.269 F. N° 171.801

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Borax Argentina S.A., por Expte. N° 18.398, ha solicitado permiso de cateo de 10.000 has., en el Departamento La Poma, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69**

Sup.	X	Y
1	3.491.772.71	7.391.470.00
2	3.496.420.00	7.391.470.00
3	3.500.004.21	7.393.848.49
4	3.499.494.00	7.388.110.00
5	3.499.438.21	7.386.149.45
6	3.499.413.68	7.384.823.34
7	3.499.391.08	7.383.310.14
8	3.499.369.60	7.381.673.94

9	3.499.348.05	7.379.946.55
10	3.497.964.21	7.379.376.32
11	3.496.202.90	7.379.713.70
12	3.496.108.83	7.379.222.63
13	3.494.550.42	7.379.221.18
14	3.494.550.43	7.379.286.84
15	3.493.050.37	7.379.286.84
16	3.493.050.37	7.380.506.56
17	3.491.950.37	7.380.506.56
18	3.491.950.37	7.380.686.54
19	3.491.772.71	7.380.686.54

Superficie total 9.474 has 3.707 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada, matrículas: 140 de propiedad de Pedro Nicolás y Ruperto Fernández; 136 de propiedad de María Carla Adelaida y María Luisa Marchetti Gonazzi y otros; 103 de propiedad de Carlos José Pedroni y Chiesa y 72 de propiedad de Lucia Jelpi de Lanfracconi y otros, todos del Dpto. La Poma. Sirva lo proveído de atenta nota de Citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 23/10 y 03/11/2006

## SUCESORIOS

O.P. N° 8.457 F. N° 172.106

La Dra. Ana María De Feudis, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Illescas en los autos caratulados Sucesorio de Tobar, Oscar (Expte. N° 14.858/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (03) días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 17 de Noviembre del 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 07/11/2006

O.P. N° 8.456 F. N° 172.104

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: Arancibia, Angelita Estela s/Suceso-

rio - Expte. N° 157.648/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 27 de Octubre de 2.006. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 07/11/2006

O.P. N° 8.444 R. s/c N° 12.429

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Romano, Eduardo", Expte. N° 005.242/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 11 de Octubre de 2006. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 02 al 06/11/2006

O.P. N° 8.440 F. N° 172.062

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Herrero, Manuela; Cruz; Guillermo Eduardo - Sucesorio" - Expte. N° 151.694/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria. Salta, 17 de octubre de 2006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 02 al 06/11/2006

O.P. N° 8.434

F. N° 172.055

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. 6ta. Nom., Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Sucesorio - Aguilar, Evarista", Expte. N° 58.496/02, Ordena la publicación de Edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 26 de Octubre de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/11/2006

O.P. N° 8.427

F. N° 172.042

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Chico, Domingo Fernando - Sucesorio" Expediente N° 87.745/04, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días contados de la última publicación de edictos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario. Salta, 26 de Octubre de 2.006. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/11/2006

O.P. N° 8.424

F. N° 172.035

El Juez Dr. José Osvaldo Yañez de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nom., Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en autos caratulados "Medina, Eduviges - Guerra, María Bernarda s/Sucesorio" Expte. N° 130.748/05 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de Eduviges Galo Medina fallecida el 13 de noviembre de 1.998 en Coronel Moldes y María Bernarda Guerra, fallecida el 12 de mayo de 1.994 en esta ciudad, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comer-

cial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta Capital, 23 Octubre de 2.006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/11/2006

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.460

F. N° 172.114

Por **MARIA CRISTINA ALFONZO**

JUDICIAL CON BASE \$ 421,74

**50% indiviso casa en B° San Silvestre**

El día 07/11/06, a las 19,15 hs. en Lavalle 698 ciudad, remataré con la base de \$ 421,74 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el 50% indiviso que le corresp. al demand. Jacinto Herrera del inmueble identific. Mat. 115.127, Secc. T, Manz. 123, Parc. 18 Dpto. Capital. Sup. S/M 255 m2. Se enc. ubic. en Manzana 123, Casa 18 (corresp. a la calle San Marcos) de B° San Silvestre ciudad. Tiene constr. al fte. dos habitac. c/paredes reboc., piso cem. y cerámico. Garage s/techar c/portón de chapa a medio construir. Luego 4 habitac. c/piso cem., baño. Todo c/techo de chapas. Serv. de luz eléct. y agua cte. Ocup. p/el demand. y su flia. en cal. de propiet. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 3° Nom., Dra. Amelia del H. Ovejero de Arroyo, Secret. Dra. Magdalena Solá, en juicio seg. contra: "Herrera, Jacinto - Ejecutivo", Expte. N° 81.723/03. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comp. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23905 art. 7° no incl. y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y un diario comercial. Inf. tel. 154151807 - M.C.A. - Mart. Público - Resp. Monot.

Imp. \$ 30,00

e) 03/11/2006

O.P. N° 8.453

F. N° 172.102

Por **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

JUDICIAL CON BASE \$ 234,22

**50% Indiviso Casa con 3 Salones  
en B° Leopoldo Lugones**

El día 07/11/06, a las 18,15 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad. (alt. Pellegrini al 400), remataré con la base de \$ 234,22.- corresp. a las 2/3 part. de su v.f., el

50% indiviso que le corresp. al demand. Esteban Yugra, del Inmueble Identific. Mat. N° 104.830, Secc. J, Manz. 331b, parc. 10 Dpto. Capital. Sup. s/M 293,75 m2. Límites según títulos. Se enc. ubic. en Avda. Ricardo Raimundin N° 10, manzana 331b, lote 10 de B° Leopoldo Lugones, ciudad. Tiene constr. salón comerc. c/piso cem., patio int, 3 habitac. c/piso ceram., cocina, baño. Todo c/techo chapas. Amplio salón de 10x15 m. c/techo de loza. Escalera caracol a pta. alta, donde hay salón semicub., dos habitac. c/techo chapas. Ocup. p/Flabio Serapio y flia. en cal. de inquil. Todos los servicios, según inf. de autos. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1° Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 1° Nom., Dra. Margarita P. de Navarro, Secret. Dra. Sandra M. Cointte, en juicio seg. contra: "Yugra, Esteban - Ejecutivo - Emb. Prev.", Expte. N° 98.595/04. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. en el acto del remate. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta Imp. Ley 23905 art. 7° no incluido y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tel 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. - Resp. Monot.

Imp. \$ 90,00

e) 03 al 07/11/2006

O.P. N° 8.452

F. N° 172.088

**Por DANIEL CASTAÑO****JUDICIAL SIN BASE****Juego de comedor y dos Placard**

El día 3 de Noviembre del 2006 a hs. 18,00 en Av. San Martín N° 433, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos de 3ra. Nominación, en los autos que se le sigue a: Rosas, Lía Violeta D.N.I. N° 11.136.446 - Ejec. Prend. - Expte. N° 103.261/04 - Remataré sin base y de contado: 1) Una mesa con seis sillas marca Armonia mod. Queen cedro; 2) Un placard marca SILVY mod. 3 puertas; 3) Placard Montevideo roble 2 puertas, en estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder; Edictos un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador, Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero Público - IVA - Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 03/11/2006

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. N° 8.405

F. N° 172.011

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: "Toledo, Carlos Alberto - Posadas de Alvarez, Teresita vs. Toledo de Saravia, Fanny Rosa y/o Herederos de María Amanda s/Sumario Adquisición de Dominio por Prescripción", Expte. N° 005365/06, cita a los herederos de María Amanda Toledo y/o terceros a hacer valer derechos sobre el inmueble objeto de autos, catastro 6828 de Metán, para que dentro del término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles defensor oficial (art. 343 del CPC y C). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez. San José de Metán, 19 de Octubre de 2006. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 31/10 al 06/11/2006

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. N° 8.388

F. v/c N° 10.819

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria Interina a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar en los autos caratulados: "Norte Vial S.R.L. por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-155.327/6, hace saber que en fecha 25 de octubre de 2006 se ha declarado la Quiebra de Norte Vial S.R.L., con sede social inscripta en calle sin nombre, Francisco "B" 4, Barrio San Remo, domicilio comercial en Lerma N° 256 y domicilio procesal en Av. Reyes Católicos N° 1472, todos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado Fijar el día 30 de octubre de 2006 a Hs. 12:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase "B"). Diferir el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. El día 14 de diciembre de 2006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y

200, LCQ). El día 1 de marzo de 2007 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 17 de abril de 2007 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaría, 25 de Octubre de 2006. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaria Interina.

Imp. \$ 140,00

e) 30/10 al 03/11/2006

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 8.432

R. s/c N° 12.424

La Dra. María Vargas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial y Familia, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Luis Alberto Solórzano y en los autos caratulados: "Díaz de Roble, Fanny c/Robles, Humberto de Jesús s/Divorcio Vincular", Expte. N° 12.907/04, cita y emplaza al Sr. Humberto de Jesús Robles para que en el plazo de cinco días contados de la última publicación comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. Tartagal, 13 de Octubre del 2.006. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Sin Cargo

e) 01 al 03/11/2006

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.454

F. N° 172.092

#### Pellegrini S.R.L.

1.- Socios: Jorge Daniel Jahjah, de 39 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión farmacéutico, con domicilio en calle Pellegrini N° 607, de la ciudad de Salta, DNI Nro. 17.309.234, CUIT 20-17309234-3, Juan Carlos Jahjah, de 37 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Vicente López N° 2.550 de la ciudad de Salta, DNI Nro. 20.232.108, CUIT: 23-20232108-9, y Adriana B. Jahjah, de 41 años de edad, estado civil casada, DNI 14.176.816, nacionalidad argentina, profesión Contadora Pública Nacional, DNI N° 16.899.000, CUIT 27-16899000-1; con domicilio en calle San Martín N° 1421 2° p. Dpto. 6, de la ciudad de Salta.

2.- Fecha de Constitución: Contrato Social de fecha 4 de Abril de 2005 y modificatorias de fecha 18/05/05 y 05/10/06.

3.- Denominación Social: "Pellegrini S.R.L."

4.- Domicilio Social: En jurisdicción de la Provincia de Salta, actualmente en calle Carlos Pellegrini 601, de la ciudad de Salta.

5.- Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Principal: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos farmacéuticos, de herboristería, cosméticos de perfumería y de tocador. 2) Secundarias: A) Industriales: mediante la elaboración y producción de toda clase de productos farmacéuticos, de herboristería, cosméticos de perfumería y de tocador. B) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros. C) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31 Ley 19.550, no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), formado por 50 (cincuenta) cuotas de \$ 1.000,- (mil), que cada uno de los socios suscriben e integran en este acto, de acuerdo con el Estado Patrimonial adjunto, debidamente certificado por Contador Público y en las siguientes proporciones: Socio Jorge D. Jahjah diez (10) cuotas de capital, lo que representa pesos diez mil (\$ 10.000,00), socio Juan Carlos Jahjah, veinte (20) cuotas de capital,

lo que representa pesos veinte mil (\$ 20.000,00), y socio Adriana B. Jahjah, veinte (20) cuotas de capital, lo que representa pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

8.- Administración y Representación: La administración será ejercida por el socio Jorge D. Jahjah, DNI Nro. 17.309.234, quien constituye domicilio especial en calle Pellegrini N° 607, de la ciudad de Salta, durando en su cargo el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegido, teniendo tal efecto el uso de la firma social con amplitud para todos los actos que no sean extraños al objeto social.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31 de Octubre de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 80,00

e) 03/11/2006

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 8.415

F. N° 172.027

**Sociedad Prestadora Aguas de Salta  
(A.S.S.A.) S.A.**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2006 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria -para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera-, a celebrarse en la sede social sita en calle España N° 887 de la ciudad y provincia de Salta, a fin de considerar el siguiente temario

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social finalizado el día 31 de Diciembre de 2005.

3.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2005.

4.- Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de un ejercicio.

5.- Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.

6.- Remuneración de Directores y Síndicos y consideración de su gestión.

7.- Destino de las utilidades del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la asamblea deberá cursar comunicaciones a la sociedad, a la sede social sita en calle España N° 887 de la ciudad y provincia de Salta, en el horario de 10 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

**Alberto González Thomas**  
Aguas de Salta

Imp. \$ 150,00

e) 31/10 al 06/11/2006

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 8.463

F. N° 172.120

**-Ing. Víctor Hugo Rulli S.R.L.**

1.- Socios: Víctor Hugo Rulli, argentino, D.N.I. N° 16.132.229, CUIT 20-16132229-7, nacido el 04/02/63, 43 años de edad, profesión Ingeniero y Claudia Marcela Martínez, argentina, D.N.I. N° 21.310.717, CUIT 27-21310717-3, nacida el 20/03/70, 36 años de edad, profesión Odontóloga, ambos casados entre sí en primeras nupcias con idéntico domicilio ubicado en Avenida del Libertador N° 3.462, barrio Grand Bourg, de esta ciudad.

2.- Constitución: certificada el 30/05/04, inscrita en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al F° 260, A N° 6.421, del L. N° 22 de S.R.L., Ref.: Constitución, en fecha 14 de Junio de 2004.

3.- Denominación: "Ing. Víctor Hugo Rulli S.R.L."

4.- Por Acta 2, de fecha 26/09/06 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 Resuelven Modificar las cláusulas octava y décima sexta.

Octava: Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de dos socios, quienes

revestirán el cargo de gerentes y se obligarán en forma conjunta y/o indistinta cualquiera de ellos, representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto social. Poseen todas las facultades para realizar actos jurídicos en nombre de la sociedad sean éstos para administrar, adquirir y disponer de bienes inmuebles, muebles registrables, todo tipo de rodados, motovehículos, etcétera: operar con cualquier entidad bancaria y demás instituciones de crédito oficiales y/o privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, como así también otorgar poderes especiales para todos aquellos actos que la ley requiere de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.881 de Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; en consecuencia pueden celebrar en forma conjunta y/o indistinta en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Décima Sexta: Los socios resuelven atribuir el carácter de socio gerente a los señores Víctor Hugo Rulli y Claudia Marcela Martínez, que estarán a cargo de la administración y representación de la sociedad en forma conjunta y/o indistinta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 1º/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 65,00 e) 03/11/2006

O.P. N° 8.462 F. N° 172.121

### **Insumos para Artesanos S.R.L.**

#### **Modificación Contrato Social**

1. Socios: Pablo Walter Pereyra Nieves, uruguayo, D.N.I. N° 92.174.341, CUIT 20-92174341-7, comerciante, de 61 años, nacido el 03/02/45, divorciado de sus primeras nupcias de María Inés García, Expte. N° 086.488/03, Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil Persona y Familia 3ª Nom., domiciliado en Vicente López N° 2.447, de esta ciudad y María Elisa de la Camara, argentina, D.N.I. N° 5.415.480, CUIT 27-05415480-7, comerciante, de 61 años, nacida el 19/10/44, divorciada de sus

primeras nupcias de Luis Humberto Juárez, Expte. N° 1B-56170/94, Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom. domiciliada en Los Tarcos N° 459, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad.

2. Constitución: Certificada en fecha 25 y 29 de Julio de 2.004, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al F° 44, A N° 6.659, del L. N° 23 de S.R.L., Ref.: Constitución, en fecha 1 de Febrero de 2.005.

3. Denominación: "Insumos para Artesanos S.R.L."

4. Sede social: Vicente López N° 2.447, de esta ciudad.

5. Cláusula Sexta: Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de dos socios, quienes vestirán el cargo de gerentes y se obligarán en forma indistinta cualquiera de ellos. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto social. Poseen todas las facultades para administrar, requiriéndoseles la firma conjunta para adquirir y disponer bienes inmuebles y en forma indistinta aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en forma conjunta y/o indistinta en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos adquirir y vender todo tipo de rodados, motovehículos, etcétera, operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país incluso para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

Se designan socios gerentes a los socios Pablo Walter Pereyra Nieves y María Elisa de la Camara, según Acta N° 3, de fecha 24/08/06, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/11/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 67,00 e) 03/11/2006

O.P. N° 8.459

F. N° 172.111

**Instituto de Salta Compañía de Seguros  
de Vida S.A.**

**Constitución de Directorio  
y Comisión Fiscalizadora**

Se hace saber, que a tenor de lo decidido en Asamblea General Ordinaria del día 29/04/05 y en Reunión de Directorio del 17/05/05; el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. quedaron conformados de la siguiente manera: Directores Titulares por las Acciones Clase "A", los Sres. Claudio Fernando Belocopitt (Presidente) y Pablo Ariel Herman (Vicepresidente); como Di-

rector Titular por las Acciones Clase "B" el Sr. Luis Federico Kenny; como Director Suplente el Sr. Cesar Alberto Nusenovich; como Síndicos Titulares el Dr. Antonio García Vilaríño (Presidente de la Comisión Fiscalizadora), Dr. Rodolfo Juan Maier y Dr. Pablo Manuel Padilla; como Síndicos Suplentes la Dra. Mirta S. Maleta, Dr. Diego Carlos Maañón y Dr. Héctor Raúl Frontini. Todos los mencionados aceptaron sus cargos.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/11/2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03/11/2006

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 8.455

F. N° 172.103

**Asociación Cosmetológica Salteña y Afines  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cosmetológica Salteña y Afines con Personería Jurídica N° 4.294, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 2006, a horas 21:00 en calle España N° 339 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos personas para suscribir el Acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta Anterior.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado 31 de Diciembre de 2.005.

4.- Elección de Comisión Directiva.

5.- Tratamiento de las Cuotas sociales.

Cumplido el horario establecido se dará comienzo a la Asamblea con las personas presentes.

**Sonia Alvarez**  
Tesorera  
**Susana Ruiz de Torres**  
Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 03/11/2006

### RECAUDACION

O.P. N° 8.464

Saldo anterior	\$ 310.266,10
Recaudación del día 02/11/06	\$ 1.868,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 312.134,70</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)